

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta de entidad. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés de julio de Dos Mil Veinte

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por la DIRECCION DE TALENTO HUMANO de la POLICIA NACIONAL, obrante a folio 3, del presente cuaderno, informando lo concerniente sobre las medida cautelar impuesta al demandado señor CESAR AUGUSTO GUEVARA DIAZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ad3c5008dd4e95a38b591613dd0be4d57dbba191e1838e483cc1fa48230d926

Documento generado en 23/07/2020 09:37:03 a.m.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- 031115 / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

10 JUL 2020

Señores
JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA
Carrera 11 No. 34-52 Palacio de Justicia, Oficina 212
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Respuesta al oficio No.2020-044 del 09 de julio de 2020

PROCESO: Ejecutivo Alimentos

RADICADO: 20200004400

DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA MARTINEZ MUÑOZ

CC. 37620122

DEMANDADO(A): CESAR AUGUSTO GUEVARA DIAZ

C.C. 91353533

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 034513 del 09/07/2020, allegado a esta Dependencia el 09/07/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 10/07/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total) 25.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Roger Augusto Acosta-Mayorga
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 10/07/2020
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-embargos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017